



**PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**

<b>RADICADO</b>	<b>13001-40-03-012-2022-00204-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA "COOBC"</b>
<b>APODERADO</b>	<b>LUIS GABRIEL WATTS</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>SHIRLEY HORMECHEA VALDIRIS, MILTON MENDOZA SALAS y ERICK TORRES BERRIO</b>

**SECRETARÍA:**

**SEÑORA JUEZ**, Al Despacho el presente proceso ejecutivo informándole que el apoderado de la parte demandante solicita emplazamiento y el ingreso al registro nacional de personas emplazadas de los demandados. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, D. T. y C., Veinticuatro (24) del mes de Octubre del año de Dos Mil Veintidós (2022).

**YAJAIRA M. REYES ARRIETA  
SECRETARIA**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, Cartagena de Indias, D.T. y C. Veinticuatro (24) del mes de Octubre del año de Dos Mil Veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, para resolver solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, de emplazamiento del demandado. El apoderado de la parte demandante manifestó que desconocen otra dirección y aportó, constancia de envío por correo certificado del citatorio para la notificación electrónica personal a la demandada **SHIRLEY HORMECHEA VALDIRIS** La correspondencia fue devuelta, con la observación "**LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCION SUMINISTRADA. DESTINATARIO FALLECIÓ**") (por lo que conforme al numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso: "**4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.**"), se procederá a ordenar el emplazamiento, establecido en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, pero teniendo presente lo estipulado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022: "**Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.**". En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO: ORDENAR** el emplazamiento a la demandada en este proceso **SHIRLEY HORMECHEA VALDIRIS**, de conformidad con los artículos 108, 293 del Código General del Proceso; por lo que de acuerdo al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, **ORDÉNESE** a la Secretaría el ingreso de **SHIRLEY HORMECHEA VALDIRIS** en calidad de demandados, en proceso identificado con el Radicado **13001-40-03-012-2022-0204-00**, al Registro Nacional de Personas emplazadas; el emplazamiento se entenderá surtido una vez transcurridos Quince (15) días hábiles después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; adviértasele al emplazado que surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador AD-LITEM, si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá la notificación y se le seguirá el proceso hasta que comparezca o hasta la terminación del mismo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MILEDYS OLIVEROS OSORIO  
JUEZA**

SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA- BOLÍVAR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____
SE NOTIFICA A LAS PARTES DEL AUTO ADIADO
_____
CARTAGENA-BOLÍVAR _____
_____
LA SECRETARIA

N.P